



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Un Distrito con Oportunidad para Todos!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 075-2024-MDJCC/A

Aucayacu, 07 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO;

VISTO:

El Memorándum N° 0083-2024-MDJCC-A de fecha 01 de febrero de 2024 del Despacho de Alcaldía que contiene el Informe N° 086-2024-MDJCC/GM/CARR de fecha 31 de enero de 2024 de la Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 066-2024-GAJ-MDJCC-A de fecha 29 de enero de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0025-2024-GDH-MDJCC-A de fecha 25 de enero de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Humano, solicitando la designación del jefe de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisándose en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que dicha autonomía se ejerce a través de actos de gobierno, administrativos y de administración sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que los funcionarios y empleados de la municipalidad se sujetan al régimen general aplicable a la administración pública conforme a ley;

Que, de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444, artículo 17°-Eficacia Anticipada del acto administrativo, inciso 17.1.- La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Un Distrito con Oportunidad para Todos!

Que, el artículo 4° de la Ley N°28175-Ley Marco del Empleo Público define como empleado de confianza a la persona que desempeña cargo de confianza técnico o político distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa y remueve libremente (...);

De acuerdo al Decreto Legislativo N°276-ey de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Artículo 14.- El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación



Que, mediante Informe N° 0025-2024-GDH-MDJCC-A de fecha 25 de enero de 2024 la Gerencia de Desarrollo Humano solicita la designación del Jefe de Programas Sociales, para lo cual solicita que se formalice mediante resolución de alcaldía, por lo que propone designar al Abog. Fernando Liborio Aguilar Soto en calidad de jefe de la División de Programas Sociales;



De acuerdo a la Opinión Legal N°066-2024-GAJ-MDJCC-A, de fecha 29 de enero de 2024 emitido por el Abogado Marco Antonio Esteban Benites en calidad de Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, declara procedente la formalización mediante resolución de alcaldía la designación en el cargo de jefe de la División de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Humano, a partir del 02 de enero de 2024 al servidor Público Fernando Liborio Aguilar Soto;



Que, mediante Informe N° 086-2024-GM/MDJCC-A de fecha 31 de enero de 2024 la Gerencia Municipal emite la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Humano con la opinión favorable, por lo que solicita se designe al mencionado servidor público Fernando Liborio Aguilar Soto como Jefe de la División de Programas Sociales, a fin de que pueda acreditarse ante los entes rectores del sistema de la administración pública y el otorgamiento del usuario y clave correspondiente para el correcto funcionamiento de la presente División;



Que, mediante Memorándum N° 0083-2024-MDJCC de fecha 01 de febrero de 2024 el Despacho de Alcaldía autoriza la designación del responsable de la División de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo;



Que, se tiene que es necesario designar a una persona responsable o encargada que cumpla las funciones previstas para el Programa Vaso de Leche, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los considerados precedentes y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Servidor Público al **Abogado Fernando Liborio Aguilar Soto como responsable de la División de Programas Sociales** de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, con eficacia anticipada al 02 de



MUNICIPALIDAD DISTITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"

Un Distrito con Oportunidad para Todos!

enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa, que se oponga a la presente disposición Municipal.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y demás áreas competentes de la Municipalidad, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, Estadísticas y Sistemas, para su publicación en el Portal Institucional

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



MUNICIPALIDAD DISTITAL DE
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU
[Firma]
MORENO EXALTACIÓN REYES
ALCALDE

MER/A.MDJCC
OGEA/SG.
C.C.

